



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

Disposición 2024-1-APN-DNE#MI

Publicación: B.O. 11/03/2024

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-21602131- -APN-DNE#MI, el Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, la Ley N° 27.275, el Decreto N° 117 del 12 de enero de 2016, la Decisión Administrativa N° 1184 de fecha 2 de julio de 2020, la Acordada N° 3 del 26 de enero de 2017 de la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública se funda, entre otros, en los principios de transparencia y máxima divulgación; y de máximo acceso, los cuales implican que "toda la información en poder, custodia o bajo control del sujeto obligado debe ser accesible para todas las personas", y que "la información debe publicarse de forma completa, con el mayor nivel de desagregación posible y por la mayor cantidad de medios disponibles", respectivamente.

Que a su vez, dicha ley establece medidas de Transparencia Activa, que comprenden el deber de facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de la página oficial de la red informática, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de tercero.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través del Decreto N° 117/16 dispuso medidas vinculadas con la Política de Datos Abiertos, con el objeto de que los organismos que lo componen realicen la gestión de los conjuntos sistematizados de datos que preservan digitalmente en condiciones adecuadas para su ubicación, acceso, procesamiento, uso, reutilización y redistribución.

Que ello se sostuvo en el entendimiento de que la administración de los datos constituye un activo cívico y gubernamental de carácter estratégico, así como también un elemento catalizador para el fortalecimiento del proceso democrático, el desarrollo de políticas públicas basadas en la evidencia y la promoción del desarrollo social, económico, científico y cultural de la Nación.

Que la Dirección Nacional Electoral realiza –a través de la contratación del servicio– el recuento provisional de resultados de los comicios nacionales, conocido como "escrutinio provisorio", con el objetivo de brindar a la ciudadanía información fiable sobre un resultado preliminar del acto electoral a partir del telegrama confeccionado por cada presidente de mesa y remitido a esta repartición por el servicio oficial de correos, de acuerdo lo establecido por el artículo 105 del Código Electoral Nacional.

Que el "escrutinio provisorio" tiene una decisiva incidencia en la formación de la opinión pública, tanto sobre la legitimidad y transparencia de las elecciones, como respecto al resultado de los comicios y los postulantes electos, sin perjuicio de que carece de efectos jurídicos para proclamar a los representantes electos, pues ello resulta atribución de la Justicia Nacional con competencia electoral de acuerdo a lo previsto para el escrutinio definitivo en el Título V, Capítulo II del Código Electoral Nacional.

Que en ese sentido, la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL por medio de la Acordada N° 3/17 adoptó una serie de previsiones para fortalecer la fiscalización, integridad y transparencia del proceso electoral, aprobando los requisitos y condiciones mínimas para la realización del escrutinio provisorio.

Que el sistema electoral argentino es un activo construido sobre la experiencia histórica acumulada en sucesivos comicios por todos actores y organismos involucrados en el proceso electoral, siendo que recuento provisional de resultados ha mejorado su desempeño elección tras elección, reduciendo los tiempos de procesamiento y difusión y acrecentando la precisión y concordancia con los resultados del escrutinio definitivo.

Que no obstante lo anterior, los resultados electorales provisionales de los distintos actos electorales se encontraban almacenados en la Dirección Nacional Electoral sobre diferentes recursos, tecnologías, dispositivos, sistemas y formatos, lo que ponía en riesgo la calidad de almacenamiento y dificultaba realizar un análisis comparativo entre resultados de distintos comicios, ámbitos, categorías y agrupaciones políticas.

Que en razón de ello se abordaron los resultados provisionales históricos hallados completos en poder de la Dirección Nacional Electoral, es decir, desde las elecciones nacionales del año 2011



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

hasta las últimas elecciones del año 2023, con el fin de aplicar un estándar de preservación que consolidara un formato de almacenamiento definitivo de los datos electorales.

Que ello ha permitido establecer una metodología de abordaje y preservación de la información electoral de un modo estándar, sencillo, de fácil acceso y procesamiento, democratizando el acceso a la información y una evolución en la calidad de la misma.

Que en este marco, resulta conveniente asentar, aprobar y difundir el formato de almacenamiento definitivo de los datos electorales utilizado en el sistema de recuento provisional de resultados.

Que a su vez, resulta pertinente que los sistemas que se utilicen para la entrega de datos finales del recuento provisional de resultados de los comicios nacionales deberán seguir en adelante las pautas establecidas en el protocolo mencionado, a fin de posibilitar hacia el futuro obtener consistencia y congruencia en el procesamiento de datos a través de los distintos procesos electorales, coadyuvando a fortalecer el conocimiento, la optimización y aprovechamiento de la información estadística por los organismos electorales, las agrupaciones políticas, la ciudadanía y la sociedad civil en su conjunto.

Que por todo lo expuesto, se entiende pertinente aprobar el "Estándar para el almacenamiento y preservación de resultados electorales" y establecer que aquél será el que se utilice en los sistemas de recuento para la entrega de datos finales del recuento provisional de resultados de los comicios nacionales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Decisión Administrativa N° 1184 de fecha 2 de julio de 2020.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL ELECTORAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el "Estándar para el almacenamiento y preservación de resultados electorales" que como Anexo N° IF-2024-21619168-APN-DIYTE#MI forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Los sistemas que se utilicen para la entrega de datos finales del recuento provisional de resultados de los comicios nacionales deberán seguir las pautas establecidas en el estándar que por la presente se aprueba.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. Luz Landivar.-

Estándar para el almacenamiento y preservación de resultados electORALES

Documentación Técnica



Dirección Nacional
Electoral



Sumario

1. Objetivo	3
2. Glosario	3
3. Estándar de almacenamiento y preservación de datos	4
3.1. Introducción	4
3.2. Resultados electorales	4
3.3. Ámbitos electorales	7
3.4. Colores de agrupaciones políticas	7
3.5. Definiciones sobre los formatos de archivo	8
4. Convenciones de nomenclaturas utilizadas	9
4.1. Identificadores de distritos	9
4.2. Identificadores de cargos electorales	10
4.3. Identificadores de tipo de elección	10
4.4. Identificadores de tipo de recuento	10

1. Objetivo

Definir el formato de almacenamiento definitivo de los datos electorales con el fin de preservar la información de un modo estándar, sencillo, de fácil acceso y procesamiento.

Asimismo, utilizar el presente estándar en los Sistemas de Recuento para la entrega de datos finales del Recuento Provisional de Resultados a la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior.

2. Glosario

Para unificar la nomenclatura se detallan a continuación algunos términos que se usarán con frecuencia.

- **Recuento Provisional de Resultados:** Es el proceso global que incluye la transmisión, digitación, totalización y publicación de resultados electorales, como parte del escrutinio provisorio, de manera independiente al escrutinio definitivo que lleva a cabo el Poder Judicial.
- **Sistema de Transmisión (ST):** Es el sistema que será responsable de:
 - Escaneo de Telegramas: *Digitalización del documento electoral utilizado para el Recuento Provisional de Resultados y la generación de metadatos asociados.*
 - Transmisión de Telegramas: *Envío por medios digitales y seguros del documento electoral digitalizado y los metadatos asociados al mismo.*
 - Entrega de Telegramas: *Poner a disposición del Sistema de Recuento los telegramas y sus metadatos asociados.*
- **Sistema de Recuento (SR):** Es el sistema que será responsable de:
 - Digitación de Telegramas: *transcripción y carga de los datos contenidos en los telegramas mediante ingreso manual vía sistema.*
 - Totalización de Telegramas: *conteo y suma de los votos recibidos por cada agrupación política en cada cargo y ámbito electoral en que participa.*
 - Publicación de Resultados: *publicación en Internet mediante páginas web, aplicaciones móviles y servicios de datos de los resultados electorales provisorios.*
- **Ámbito Electoral (AE):** Es una delimitación territorial utilizada para el agrupamiento de datos electorales, sobre la cual se eligen cargos. Puede coincidir con un límite político (una provincia) o bien puede ser un agrupamiento de otros ámbitos, como por ejemplo una sección es el agrupamiento de circuitos.
- **Distrito Electoral (DE):** Ámbito Electoral de mayor jerarquía, que se utiliza para representar las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Sección Electoral (SE):** Es una subdivisión de un Distrito Electoral. Generalmente coincide con los departamentos de las provincias o las comunas en CABA.
- **Sección Provincial (SP):** Es un agrupamiento de secciones electorales, que se da en las provincias de Buenos Aires, Mendoza y Tucumán.

- **Círculo Electoral (CE):** Se tratan de subdivisiones de las secciones electorales. Agrupan a los electores en razón de la proximidad de los domicilios, con fines logísticos.
- **Local de Votación (LV):** Es un establecimiento, generalmente educativo, donde se lleva a cabo el proceso de votación. La mayoría de ellos contará con un kit de transmisión para digitalizar y transmitir los telegramas hacia los Centros de Datos (CD) del Sistema de Transmisión.
- **Mesa de Votación (MV):** Es la mínima unidad de agrupamiento de datos electorales, las cuales se encuentran ubicadas en los locales de votación (LV).

3. Estándar de almacenamiento y preservación de datos

3.1 Introducción

El estándar de almacenamiento, como se mencionó en los objetivos, tiene como finalidad asegurar la preservación de los datos electorales, con lo cual la información se mantendrá en archivos de texto sin formato con valores separados por comas (CSV).

Los archivos que se utilizarán por cada elección son:

- Resultados electorales
- Ámbitos electorales
- Colores de agrupaciones políticas

A continuación se detallan cada una de las columnas de los archivos CSV definidos.

Cabe destacar que el alcance de los ID presentados en cada columna, es por elección, ya que no hay garantía de consistencia de los mismos a través de los distintos procesos electorales.

Como aclaración, se indica que existe redundancia explícita entre los distintos archivos CSV presentados, la cual se utiliza con fines de preservación y representación de datos según fue generada por cada uno de los orígenes de datos, y con el objetivo de facilitar la importación de los mismos, conservando las relaciones entre entidades.

3.2 Resultados electorales

Nombre: año

Tipo: Entero

Descripción: Es el año calendario en el cual se lleva a cabo la elección.

Nombre: eleccion_tipo

Tipo: Cadena de caracteres

Descripción: Es el tipo de elección.

Valores esperados: PASO, GENERAL, SEGUNDA VUELTA

Nombre: eleccion_id

Tipo: Entero

Descripción: Indica el identificador numérico del tipo de elección.

IF-2024-21619168-APN-DIYTE#MI

Nombre: recuento_tipo

Tipo: Cadena de caracteres

Descripción: Indica el tipo de recuento origen de los datos

Valores esperados: PROVISORIO, DEFINITIVO

Nombre: recuento_id

Tipo: Entero

Descripción: Indica el identificador numérico del tipo de recuento.

Nombre: padron_tipo

Tipo: Cadena de caracteres

Descripción: Indica el tipo de padrón del cual provienen los datos

Valores esperados: NORMAL, COMANDO, PRIVADOS DE LA LIBERTAD, RESIDENTES EN EL EXTERIOR

Nombre: distrito_id

Tipo: Entero

Descripción: Indica el identificador numérico del distrito origen de los datos.

Nombre: distrito_nombre

Tipo: Cadena de caracteres

Descripción: Indica el nombre del distrito origen de los datos.

Valores esperados: Ver valores descriptos en la sección 4.1 - Identificadores de distritos.

Nombre: seccionprovincial_id

Tipo: Entero

Descripción: Indica el identificador numérico de la sección provincial origen de los datos.

Nombre: seccionprovincial_nombre

Tipo: Cadena de caracteres

Descripción: Indica la sección provincial sobre la cual se informan datos. Puede encontrarse vacío en el caso que el distrito no contenga secciones provinciales.

Nombre: seccion_id

Tipo: Entero

Descripción: Indica el identificador numérico de la sección origen de los datos.

Nombre: seccion_nombre

Tipo: Cadena de caracteres

Descripción: Indica el nombre de la sección origen de los datos.

Nombre: circuito_id

Tipo: Cadena de caracteres

Descripción: Indica el identificador numérico o alfanumérico del circuito origen de los datos.

Nombre: circuito_nombre

Tipo: Cadena de caracteres

Descripción: Indica el nombre del circuito origen de los datos.

Nombre: mesa_id

Tipo: entero

Descripción: Identificador de la mesa origen de los datos.

Nombre: mesa_tipo

Tipo: Cadena de caracteres

Descripción: Indicador del tipo de mesa origen de los datos.

Valores esperados: NATIVOS, EXTRANJEROS

Nombre: mesa_electores

Tipo: Entero

Descripción: Cantidad de electores de la mesa origen de los datos.

Nombre: cargo_id

Tipo: Entero

Descripción: Identificador del cargo para el cual se han contado los votos.

Nombre: cargo_nombre

Tipo: Cadena de caracteres

Descripción: Indica el nombre del cargo para el cual se han contado los votos.

Valores sugeridos: Ver valores descriptos en la sección 4.2 - Identificadores de cargos electorales.

Nombre: agrupacion_id

Tipo: Cadena de caracteres

Descripción: Indicador de la agrupación política. Puede encontrarse vacío en el caso de votos no positivos.

Nombre: agrupacion_nombre

Tipo: Cadena de caracteres

Descripción: Indica nombre de la agrupación política a la cual se han consignado los votos. Puede encontrarse vacío en el caso de votos no positivos.

Nombre: lista_numero

Tipo: Cadena de Caracteres

Descripción: Es el número de la lista de la agrupación política a la cual se han consignado los votos. Puede encontrarse vacío en el caso de votos no positivos y en el caso de elecciones generales.

Nombre: lista_nombre

Tipo: Cadena de caracteres

Descripción: Indica el nombre de la lista a la cual se han consignado los votos. Puede encontrarse vacío en el caso de votos no positivos y en el caso de elecciones generales.

Nombre: votos_tipo

Tipo: Cadena de caracteres

Descripción: Indica el tipo de votos que se han contabilizado.

Valores esperados: POSITIVO, EN BLANCO, IMPUGNADO, RECURRIDO, NULO, COMANDO

Nombre: votos_cantidad

Tipo: Entero

Descripción: Cantidad de votos contabilizados

Nombre: estado_final

Tipo: Cadena de caracteres

Descripción: Indica si el telegrama ha sido totalizado en el recuento provisional. Este campo puede encontrarse vacío en el caso de recuentos definitivos.

Valores esperados: ESCRUTADO, NO ESCRUTADO

3.3 Ámbitos electorales

Nombre: año

Tipo: Entero

Descripción: Es el año calendario en el cual se lleva a cabo la elección.

Nombre: distrito_id

Tipo: Entero

Descripción: Indica el identificador numérico del distrito origen de los datos.

Nombre: distrito_nombre

Tipo: Cadena de caracteres

Descripción: Indica el nombre del distrito origen de los datos.

Valores esperados: Ver valores descriptos en la sección 4.1 - Identificadores de distritos.

Nombre: seccionprovincial_id

Tipo: Entero

Descripción: Indica el identificador numérico de la sección provincial origen de los datos.

Nombre: seccionprovincial_nombre

Tipo: Cadena de caracteres

Descripción: Indica el nombre de la sección provincial origen de los datos.

Nombre: seccion_id

Tipo: Entero

Descripción: Indica el identificador numérico de la sección origen de los datos.

Nombre: seccion_nombre

Tipo: Cadena de caracteres

Descripción: Indica el nombre de la sección origen de los datos.

El archivo contendrá la información redundante de cada distrito por cada sección (departamento, partido o comuna) en que se subdivide el mismo. Los identificadores en él almacenados se deben corresponder con los almacenados en los archivos de resultados, sección 3.2.

3.4 Colores de agrupaciones políticas

Nombre: año

Tipo: Entero

Descripción: Es el año calendario en el cual se lleva a cabo la elección.

Nombre: distrito_id

Tipo: Entero

Descripción: Indica el identificador numérico del distrito origen de los datos.

Nombre: distrito_nombre

Tipo: Cadena de caracteres

Descripción: Indica el nombre del distrito origen de los datos.

Valores esperados: Ver valores descriptos en la sección 4.1 - Identificadores de distritos.

Nombre: agrupacion_id

Tipo: Cadena de caracteres

Descripción: Indicador de la agrupación política. Puede encontrarse vacío en el caso de votos no positivos.

Nombre: agrupacion_nombre

Tipo: Cadena de caracteres

Descripción: Indica nombre de la agrupación política a la cual se han consignado los votos. Puede encontrarse vacío en el caso de votos no positivos.

Nombre: agrupacion_color

Tipo: Cadena de caracteres

Descripción: Indica en formato hexadecimal RGB el color representativo de la agrupación política, con 6 caracteres, sin canal Alfa.

3.5 Definiciones sobre los formatos de archivo

Los archivos CSV deberán cumplir con lo especificado por la Dirección Nacional de Gobierno Abierto¹, con lo cual se deberán respetar las siguientes indicaciones:

- Los campos (columnas) se separan por comas «,».
- Los registros (filas) se separan por saltos de línea «\n».
- Los números decimales utilizan el punto «.» para separar la parte entera de la parte decimal.
- Se utilizan las comillas dobles «"» como carácter de entrecomillado. Los valores en tablas CSV que incluyen dentro de sí caracteres especiales como «,» o «"», deben estar encerrados entre «"» para su correcta interpretación.

Algunas versiones alternativas de esta forma de publicar datos usan otros separadores como punto y coma (;) o pipe (|), pero la recomendación para toda la Administración Pública Nacional se basa en la versión de CSV estándar, indicada por la especificación RFC4180 y las pautas de la W3C.

También se debe tener en cuenta:

- La codificación de los archivos será siempre UTF-8.
- La primera fila siempre contiene los nombres de los campos, los cuales estarán en minúscula.
- No se deben repetir nombres entre los campos.
- No se debe colocar espacios al principio ni al final del nombre de un campo, o de un valor.
- Tanto los campos como los valores deben estar separados por comas «,».
- En el caso de que un valor contenga el carácter separador «,» o cualquiera de los caracteres que separan las líneas «\n», el valor completo debe ser encerrado entre comillas dobles «"». Esto indica que el carácter no cumple el rol de separar columnas o filas, sino que es parte de un valor.

¹Ver <https://datospablicos.github.io/paquete-apertura-datos/guia-abiertos/#csv> IF-2024-21619168-APN-DIYTE#MI

4. Convenciones de nomenclaturas utilizadas

A continuación se detallan algunas convenciones de uso para la codificación de valores frecuentes que se utilizarán en los conjuntos de datos.

4.1 Identificadores de distritos

ID	Distrito
1	CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2	BUENOS AIRES
3	CATAMARCA
4	CÓRDOBA
5	CORRIENTES
6	CHACO
7	CHUBUT
8	ENTRE RÍOS
9	FORMOSA
10	JUJUY
11	LA PAMPA
12	LA RIOJA
13	MENDOZA
14	MISIONES
15	NEUQUÉN
16	RÍO NEGRO
17	SALTA
18	SAN JUAN
19	SAN LUIS
20	SANTA CRUZ
21	SANTA FE
22	SANTIAGO DEL ESTERO
23	TUCUMÁN
24	TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S. ²

² Abreviación de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SFR2024-21619168-APN-DIYTE#MI

4.2 Identificadores de cargos electorales

Se detallan a continuación las variaciones en los nombres de los cargos electorales de acuerdo a los distritos involucrados, identificados por el ID.

ID	Otros Distrito	C.A.B.A. (1)	SAN JUAN (18)	SANTA CRUZ (20)	CÓRDOBA (4)	RÍO NEGRO (16)
1	PRESIDENTE/A					
2	SENADOR/A NACIONAL					
3	DIPUTADO/A NACIONAL					
4	GOBERNADOR/A	JEFE/A DE GOBIERNO				
5	SENADOR/A PROVINCIAL		DIPUTADO/A PROVINCIAL DEPARTAMENTAL	DIPUTADO/A PROVINCIAL POR MUNICIPIO	LEGISLADOR/A DEPARTAMENTAL	LEGISLADOR/A CIRCUITAL
6	DIPUTADO/A PROVINCIAL	DIPUTADO/A DE LA CIUDAD	DIPUTADO/A PROVINCIAL PROPORCIONAL	DIPUTADO/A PROVINCIAL DISTRITO ÚNICO	LEGISLADOR/A DISTRITO ÚNICO	LEGISLADOR/A PROPORCIONAL
7	INTENDENTE/A					
8	PARLAMENTARIO/A MERCOSUR NACIONAL					
9	PARLAMENTARIO/A MERCOSUR PROVINCIAL					
10	CONCEJAL/A	MIEMBRO DE JUNTA COMUNAL				

4.3 Identificadores de tipo de elección

ID	Tipo de elección
1	PASO
2	GENERALES
3	SEGUNDA VUELTA

4.4 Identificadores de tipo de recuento

ID	Tipo de recuento
1	PROVISORIO
2	DEFINITIVO



**DIRECCIÓN NACIONAL
ELECTORAL**



IF-2024-16

Ministerio del Interior
República Argentina MI



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2024-21619168-APN-DIYTE#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 29 de Febrero de 2024

Referencia: Estándar para el almacenamiento y preservación de resultados electorales

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.29 14:31:19 -03:00

Daniela Bustamante Alessandro
Directora
Dirección de Innovación y Tecnología Electoral
Ministerio del Interior

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.29 14:31:19 -03:00